



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

RESOLUCIÓN No. 08
(de 03 de agosto de 2021)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y establece como ente administrador del mismo Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA);

Que, de acuerdo a la citada ley, es función del CONEAUPA: “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria es fundamental ajustarse al proceso de acreditación del CONEAUPA;

Que el artículo 6 de la Ley 52 de 2015 señala como uno de sus objetivos “Dar fe, ante la sociedad panameña. De la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan, mediante el dictamen de la acreditación”;

Que actualmente se hace necesario divulgar los lineamientos específicos para realizar el proceso de acreditación institucional;

Que en sesión VI del CONEAUPA, celebrada el 03 de agosto de 2021 se presentó a la consideración del Pleno del Consejo la Resolución para la aprobación del Procedimiento del Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar en todas sus partes el siguiente Procedimiento del Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

ARTICULO 2. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA DEL C. BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

1. Acreditación

La acreditación es un reconocimiento público que se relaciona de manera directa con el cumplimiento de las exigencias del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015, que regula este proceso en el país, define la acreditación en los términos siguientes:

“Procedimiento mediante el cual un organismo autorizado reconoce formalmente que una institución de educación superior universitaria es competente para realizar las funciones esenciales de docencia, investigación extensión y gestión”.

Cabe indicar que, aunque el presente documento hace énfasis en la Acreditación Institucional, la acreditación puede ser aplicada considerando tres alcances distintos, estos son:

- Acreditación Institucional
- Acreditación de carreras
- Acreditación de programas

En otras palabras, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) emite su juicio acerca de la acreditación haciendo un análisis previo a la autoevaluación respectiva, acompañada de su plan de mejoramiento y el resultado de la evaluación externa que realizan los pares evaluadores.

2. Beneficios de la Acreditación

La acreditación ofrece grandes beneficios a las instituciones acreditadas. Se genera:

- Viabilidad legal para operar, de acuerdo a la normativa vigente
- Orgullo porque la calidad es reconocida públicamente
- Compromiso con la excelencia y estímulo a la mejora continua de la calidad de la universidad
- Oportunidad de elevar su prestigio, atrayendo mejores docentes y estudiantes
- Competitividad de los graduandos en el mercado laboral
- Carreras compatibles con ofertas internacionales
- Objetividad en la selección de universidades y carreras, por parte de estudiantes de primer ingreso.

- Poder de negociación de la universidad al suscribir convenios de cooperación nacionales e internacionales.
- Calidad en la universidad, al evaluarse con estándares que se someten a un proceso de mejora continua, de acuerdo con la evolución de los conocimientos, tecnología y necesidades de la sociedad, entre otros aspectos.
- Cultura de calidad, al estimular a los participantes a evaluar los resultados de sus actividades e incorporar a las instituciones en ciclos periódicos de evaluación.
- Oportunidad de recibir los incentivos que ofrece el Estado a las universidades acreditadas.

3. Requisitos para solicitar la acreditación

Para que una Institución de Educación Superior universitaria ingrese al proceso de evaluación y acreditación institucional debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°1295 del 9 de julio de 2021 que modifica el artículo 28 del Decreto Ejecutivo 539 de 2018:

1. Presentar la documentación correspondiente de su creación o autorización mediante el Decreto Ejecutivo.
2. Mantener un servicio real efectivo, a partir de los dos (2) años de haberse otorgado la autorización de funcionamiento provisional, o tener al menos, dos (2) promociones de graduados.
3. Presentar Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) en el caso de las universidades particulares.
4. Presentar solicitud ante el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación institucional.

Tanto el punto 2 como el 3, se aplican solamente a las universidades particulares. El Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) debe expresar que la universidad ha cumplido con los requisitos previos a esta etapa establecidos en el artículo 36 de la Ley 52 de 2015 y que le permitieron obtener el Informe Favorable para su creación y funcionamiento provisional.

Al momento de solicitar la evaluación con fines de acreditación institucional, la institución debe hacer entrega de:

- Ficha de Datos generales de la universidad: nombre, dirección del campus central, número de centros regionales o extensiones y ubicación de cada una, nombre del rector o representante legal, teléfono, correo electrónico.
- Informe del proceso de autoevaluación institucional (Documento de Autoevaluación).
- Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)
- Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

4. Costos de la Acreditación

El monto total establecido es un valor relativo determinado en función de la complejidad y tamaño de la universidad, con sus sedes y ubicación de las mismas. Además, depende del número y tipo de carreras o programas que la universidad ofrece y que se someten a acreditación (**Anexo 2**).

En la evaluación externa institucional, la visita *in situ* debe hacerse en la sede principal, incluyendo todas las instalaciones o extensiones en esa provincia o comarca.

Los pares académicos externos visitarán hasta dos (2) sedes universitarias regionales que serán escogidas mediante sorteo en Pleno del Consejo. Esto es así porque el título que se ofrece es a nivel nacional, no distingue entre una sede y otra y, la movilidad docente, estudiantil y de funcionarios, se realiza sin ninguna restricción dentro de la misma institución.

El tamaño de la comisión para un proceso de evaluación externa oscila entre tres (3) y cinco (5) pares académicos externos. A su vez, el total de días para la visita *in situ* puede variar entre tres (3) y cinco (5) días consecutivos, en función del volumen, distribución geográfica y complejidad de la institución.

El costo de la acreditación es calculado por la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA) del CONEAUPA en función de los siguientes elementos:

- Cantidad de pares académicos externos requeridos para el proceso.
- Transporte aéreo ida y vuelta con impuestos de aeropuerto incluidos, desde y hasta su punto de origen, de cada proceso académico, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Hospedaje de los pares académicos externos en función del tiempo de visita.
- Alimentación durante la visita *in situ*.
- Movilización interna.
- Honorarios y viáticos de los pares académicos externos en función del trabajo y el tiempo de visita.
- Seguro médico y de accidente.

Los costos son comunicados a la universidad e incluidos en el Acuerdo de Compromiso en el momento en que éste se firma y se formaliza así el inicio del proceso de Evaluación con fines de Acreditación.

El costo total del proceso de acreditación será cubierto por la universidad que solicita la evaluación externa. Al respecto, dado que el CONEAUPA actúa como administrador general del proceso, la universidad le entrega la cuantía económica correspondiente a los servicios que recibe y éste, a su vez, canaliza los pagos, de acuerdo con los elementos contemplados en la determinación del costo del proceso.

5. Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá

El proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá inicia con la Convocatoria que para tales fines realiza el CONEAUPA y finaliza con el resultado de la fase de Acreditación, la cual se formaliza con la entrega de la Certificación de Acreditación a la universidad y de la resolución de no acreditación cuando sea el caso. En el **Anexo 1** se muestra el diagrama de flujo del Proceso de Acreditación institucional universitaria de Panamá.

A continuación, se detallan los pasos incluidos en el proceso:

5.1 Convocatoria

El CONEAUPA realiza convocatorias públicas para participar en los procesos de evaluación y acreditación institucional universitaria. En la convocatoria se expresan los requisitos para participar en la misma y los plazos que se deben cumplir en atención al proceso.

Dentro del período establecido, la universidad se presenta en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA para formalizar el inicio de su proceso de evaluación con fines de acreditación.

5.2 Carta de intención de la universidad para ingresar a los procesos de evaluación con fines de acreditación

La comunicación de la intención de evaluación con fines de acreditación se realiza por escrito, de manera formal y se presenta en el CONEAUPA con el propósito de permitir a la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA), determinar el costo total de la acreditación solicitada.

La información sobre los costos forma parte del Acuerdo de Compromiso que firman LA UNIVERSIDAD y el CONEAUPA, requerido para el registro del inicio de la evaluación.

En el **Anexo 3** se presenta un formato de carta para comunicar la intención de evaluarse con fines de acreditación.

5.2.1 Determinación del costo de la acreditación

Con base en la información que aporta la universidad y lo contemplado en el punto 4. Costos de la Acreditación, la Secretaría Ejecutiva procede a determinar el costo total de la acreditación para comunicarlo a la universidad. En el **Anexo 4** se presenta la ficha de información que recoge los datos para determinar los costos del proceso de evaluación institucional.

5.3 Registro en el CONEAUPA del inicio de la autoevaluación.

5.3.1 Registro en el CONEAUPA

Las universidades deben completar el registro en el CONEAUPA el cual consta de la Carta de Intención para entrar al proceso y el Acuerdo de Compromiso. Este es el inicio de la evaluación y un punto de conexión entre las fases del proceso de evaluación y acreditación, contempladas en el modelo de CONEAUPA: autoevaluación, evaluación externa y acreditación.

5.3.2 Acuerdo de Compromiso

El Acuerdo de Compromiso se elabora en la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA después de la entrega de la Carta de Intención de la universidad. En el Acuerdo de Compromiso se describen las responsabilidades de las partes: LA UNIVERSIDAD y el CONEAUPA, incluye los costos del proceso para la universidad y establece la forma de pago del proceso de acreditación.

5.3.3 Formalización del inicio de la evaluación

La formalización del proceso de evaluación con fines de acreditación se da con la firma del Acuerdo de Compromiso y el pago correspondiente por parte de las universidades registradas en el CONEAUPA.

El Acuerdo de Compromiso es firmado por LA UNIVERSIDAD y EL CONEAUPA. A su firma se incluye el pago del veinte por ciento (20%) del monto total determinado para cada universidad en particular (**Anexo 5**).

En el caso de las universidades particulares, estas deben contar con el Informe Favorable que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) emite para tales fines, de acuerdo con lo que establece la Ley 52 de 2015. La universidad debe haber entregado el Informe Favorable al momento de firmar el Acuerdo de Compromiso.

Las universidades que no ingresen al proceso se le considerará como una negativa de la acreditación (**Anexo 6**).

En atención al cumplimiento de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el CONEAUPA ofrecerá asesoría técnica, acompañamiento y formación a las instituciones universitarias en los procesos de evaluación y acreditación institucional de carreras y programas y velará por el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional.

La orientación técnico metodológica señalada podrá ser solicitada por la universidad, a la CTEA del CONEAUPA, en caso de que lo considere necesario.

5.4 Entrega del Informe de Autoevaluación y solicitud de la visita de pares

La universidad presenta ante el CONEAUPA el Informe de Autoevaluación con el Anexo 1: Datos Estadísticos y Gestión, Anexo 2. Plan de Mejoramiento y los medios de verificación que lo sustentan. Conjuntamente con el Informe de Autoevaluación, la universidad solicitará formalmente al CONEAUPA iniciar los trámites para la visita de los pares académicos externos.

Las universidades particulares deben contar con un segundo informe favorable por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), que indique que la universidad mantiene las condiciones que tenía al momento que le emitieron el primer Informe Favorable para su funcionamiento provisional.

La Secretaría Ejecutiva realiza una revisión de forma y no de contenido al Informe de Autoevaluación para verificar que la información está completa. Después de verificar el Informe y que la universidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa, según el Modelo de Evaluación y Acreditación, le comunica a la universidad que cuenta con lo requerido para solicitar la Evaluación externa (Anexo 7).

5.5 Pago parcial del costo de la acreditación

Al momento de entregar el informe de autoevaluación y solicitar la evaluación externa, la universidad debe haber pagado el 60% del total del monto establecido.

A partir de este momento comienza a contar el término que tiene el CONEAUPA para seleccionar e iniciar el trabajo de los pares académicos externos. Aunque se dispone de un término de seis (6) meses, se procura completarla en menor tiempo, para evitar la desactualización de la información suministrada.

5.6 Evaluación externa

La evaluación externa la desarrollan los pares académicos externos que han sido seleccionados por el Pleno, de los inscritos en el Banco de datos de pares del CONEAUPA y lo comunica a la universidad. Estos pueden ser recusados por ella, si considera que hay algún conflicto de interés, en cuyo caso, la Secretaría Ejecutiva presenta dos candidatos para que la universidad escoja uno en sustitución del candidato recusado.

Estando las partes de acuerdo con los pares seleccionados, el CONEAUPA, procede a la firma del contrato, posterior a lo cual se les da acceso al Informe de Autoevaluación y sus anexos, así como a los medios de verificación. Con esta documentación, cada par académico externo prepara individualmente un informe preliminar y luego, una vez interactúan, preparan de forma grupal, el informe de evaluación.

Los pares académicos externos preparan el Informe de Evaluación Externa apegados a lo contenido en la Guía de Evaluación Externa para el proceso de Acreditación universitaria de Panamá y en correspondencia con el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

5.7 Informe de la Evaluación Externa

El informe de la Evaluación Externa es uno de los productos resultantes del proceso que entregan los pares académicos externos al CONEAUPA. En este informe se incluye una valoración del nivel de cumplimiento de los indicadores y estándares de calidad definidos por el Modelo y la Matriz de evaluación del CONEAUPA.

Los pares académicos externos realizan la visita *in situ* para contrastar la realidad de la institución solicitante con la autoevaluación y el plan de mejoramiento presentado por la universidad.

Recibido el informe de evaluación externa de los pares académicos, el CONEAUPA solicita a la universidad evaluada la cancelación del 20% del costo del proceso de acreditación, antes de dar inicio a las deliberaciones de los procesos de acreditación.

Una copia del informe final es entregada a la universidad la cual, de considerarlo necesario, puede solicitar al CONEAUPA la reconsideración de los planteamientos, dentro de los términos establecidos.

5.8 Fase de Acreditación

El Pleno de la CONEAUPA a partir del análisis de los medios de verificación (evidencias) e información objetiva, cualitativa y cuantitativa incluida en los informes del proceso de autoevaluación y evaluación externa, conjuntamente con el Informe de Evaluación presentado por la Secretaría Ejecutiva al Pleno, conforme a los criterios y principios del Modelo de Evaluación y Acreditación vigente, decide sobre la certificación de acreditación.

La decisión del Pleno se apoya en la Guía para la Toma de decisiones sobre la Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

5.8.1 Resultado del Proceso

El resultado del proceso otorgando la certificación de acreditación o no acreditación es responsabilidad del CONEAUPA. Esta comunicación está firmada por el (la) Presidente (a) del Consejo y el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a).

La decisión toma en cuenta lo siguiente:

- Autoevaluación Institucional
- Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)
- Informe de evaluación externa de los pares académicos externos.
- Réplica del informe final de los pares, por parte de la universidad (en los casos que aplique). Ver la Guía de Evaluación Universitaria de Panamá.
- Otros elementos, por ejemplo, aclaraciones adicionales solicitadas a la comisión Ad Hoc, según sea necesario.

5.8.2 Entrega de la certificación de Acreditación

Una vez el Pleno ha tomado su decisión, emite una Certificación de Acreditación por el término de 4, 5 o 6 años, conforme a la Guía para la toma de decisiones, sobre Acreditación Institucional Universitaria de Panamá (Anexo 8).

El CONEAUPA, se reserva el derecho de **dejar sin acreditación**, en caso de que se compruebe falsedad de la información suministrada por parte de la universidad o cuando se haya dejado de cumplir con los estándares de calidad que permiten el logro de la acreditación.

Las instituciones que queden "en prórroga" de acreditación porque no alcanzan el puntaje establecido en la Guía para la Toma de decisiones sobre Acreditación Institucional Universitaria de Panamá, deben responsabilizarse, a través de la firma de un Acta de Compromiso, a desarrollar un plan de mejoramiento y lograr los estándares de calidad establecidos en un término no mayor de un (1) año, contado a partir de la notificación.

El Anexo 9 muestra un ejemplo de Resolución de Negación de la Acreditación y de Acreditación "En Proceso" y el Anexo 10 ilustra una forma de hacer el Acta de Compromiso cuando la acreditación ha sido negada.

De lo anterior se desprende que las universidades están obligadas a someterse a su proceso de acreditación y, en caso de no acreditarse, tiene la opción de la prórroga. En los demás casos, se seguirán los procedimientos sancionatorios aplicables por incumplimiento.

El CONEAUPA llevará un control de las instituciones que han quedado "en prórroga" para su acreditación y les notificará en caso de incumplimiento en los términos establecidos. Ver Anexo 11.

Finalmente, el CONEAUPA comunicará a la universidad el resultado del proceso mediante una Resolución de Negación de la Acreditación cuando la universidad no ingresa nuevamente al Proceso (**Anexo 12**) y cuando la universidad ingresa por segunda vez y al proceso y no cumple (**Anexo 13**).

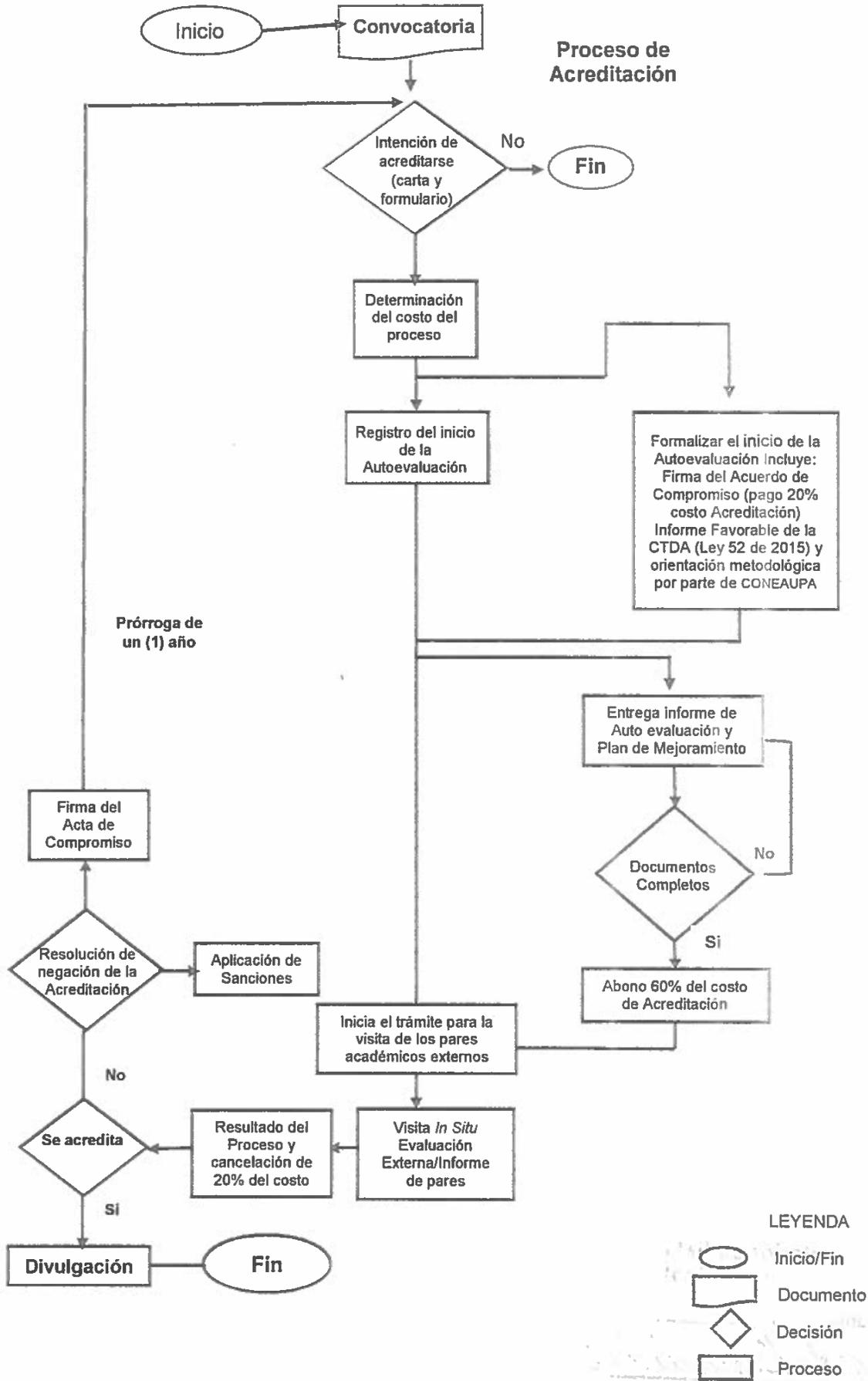
5.9 Divulgación

El CONEAUPA publicará en su sitio web el nombre de las instituciones universitarias que logren su acreditación, así como de aquellas que no lo lograron. El sitio web debe estar actualizado mensualmente.

Las universidades, de manera individual, tienen la libertad de publicitar sus acreditaciones, una vez culminado y debidamente notificado el proceso de acreditación con el resultado positivo para la universidad.

Sello de Acreditación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 11 de Agosto de 2021
Inde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 1 PROCESO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMA



ANEXO 2**TARIFA DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
DE CARRERAS Y PROGRAMAS****TARIFA PARA LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL**

Tipos de visitas	Costo en B/.
Visita de Acreditación a varias edificaciones de la Sede principal o varias edificaciones o anexos en las dos (2) Sedes Regionales	B/. 19,000.00
Visita de Acreditación en un solo Campus principal y dos (2) Sedes Regionales (incluyendo un traslado aéreo)	B/. 15,000.00
Visita de Acreditación en la Sede principal y una (1) Sede Regional	B/. 12,000.00
Visita de Acreditación en una (1) sola Sede (dentro de la ciudad de Panamá)	B/. 9,000.00

TARIFA PARA LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS

Cantidad de sedes a visitar	Costo en B/.
Carrera dictada en más de tres (3) sedes (incluye traslado aéreo en una de ellas)	B/. 11,000.00
Carrera dictada en tres (3) sedes (con traslado aéreo en una de ellas)	B/. 10,000.00
Carrera dictada en dos (2) sedes (con traslado terrestre)	B/. 9,250.00
Carrera dictada en una (1) sede (dentro la ciudad Capital)	B/. 7,000.00

anterior es fiel
de su original

panamá, 11 de Agosto, 2021

Inde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAU^{PA}

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN

Modelo Carta: 001-A

Comunicación de la Intención de evaluación con fines de Acreditación

Panamá, ____ de julio de 20____.

Presidente (a)
Consejo Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria de Panamá
CONEAUPA
E. S. D.

Señor (a) Presidente (a):

La Universidad _____, creada mediante Decreto Ejecutivo No. _____, con fecha _____ en cumplimiento con lo establecido en el artículo ____ de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, hace del conocimiento del CONEAUPA, la intención de iniciar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación para participar en la Convocatoria _____ del año _____.

Atentamente,

Representante Legal

! anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 11 de Agosto, 2021
Inde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 4
FICHA DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION
UNIVERSITARIA DE PANAMA

Ficha de información para el proceso de Evaluación Institucional

Se agradece completar el formulario y adjuntar la información que es básica para formalizar el inicio de la Autoevaluación con fines de acreditación y elaborar el Acuerdo de Compromiso, entre la universidad y el CONEAUPA (Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, artículo 23)

Información de la Universidad	
Universidad	
Ley o Decreto de Funcionamiento	

Para uso del CONEAUPA	
No.	No.Convocatoria
	001-202_

Fecha de inicio de funcionamiento:	
Central Telefónica:	
Dirección de la sede principal:	
Apartado postal:	
Página web institucional:	
Autoridades	
Rector (a):	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Vicerrector (a)	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Vicerrector (a)	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Representante Legal	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Unidad de Evaluación	
Nombre del Responsable:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Coordinado de la Autoevaluación Institucional	
Nombre del Responsable:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Enlace directo con el CONEAUPA	
(puede ser el mismo Coordinador de la Autoevaluación Institucional)	
Nombre del Responsable:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Matrícula por sede principal, instalaciones y extensiones universitarias:			
Nombre	Dirección	Fecha de inicio de funcionamiento	Número de estudiantes matriculados del año anterior
1.			
2.			
3.			
4.			
TOTAL			

*Donde sea necesario, de acuerdo con el contexto de la universidad, inserte filas o adjunte una lista adicional.

Información adjunta:

- Organigrama Institucional
- Descripción de la organización administrativa y académica de la universidad.
- Información de la sede central, los centros regionales, extensiones o sedes:
 - Organización administrativa y académica.
 - Persona a cargo de la sede, instalación o extensión.
 - Oferta académica que se imparte por jornada y nivel (debe distinguirse las carreras y programas que se ofertan completas e incompletas)
 - Número actual de docentes por sede y por jornada en cada sede, instalación o extensión.

Entregado por:	Recibido por:	Fecha:

Por parte de la universidad debe firmar el representante legal o la persona debidamente autorizada para ello.

Este documento es fiel copia
de su original
Panamá, 11 de Agosto, 2021
(Firma manuscrita)
Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 5

ACUERDO DE COMPROMISO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN

ACUERDO DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, denominado en adelante, EL CONEAUPA y la Universidad _____ denominada a su vez, LA UNIVERSIDAD, representada por _____ cédula _____ en su calidad de _____ y debidamente autorizado para este acto, se comprometen durante el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primero. La Universidad registrará en el CONEAUPA el inicio formal de su autoevaluación con fines de Acreditación en atención a los términos de la Convocatoria pública emitida.

Segundo. El CONEAUPA, formalizado el inicio del proceso de Autoevaluación con fines de acreditación, se compromete a brindar orientación técnico-metodológica a la Unidad Técnica de Evaluación de la Universidad, si la Universidad lo considera necesario y lo solicita.

Tercero. El CONEAUPA facilitará a La UNIVERSIDAD la matriz de evaluación que contiene los indicadores y estándares de la Agencia de Acreditación, así como los documentos que constituyen una guía y que se utilizarán para su evaluación. Los mismos también podrán ser accedidos en la página web de EL CONEAUPA.

Cuarto. LA UNIVERSIDAD entrega al CONEAUPA, dentro de los términos señalados en la Convocatoria, su informe de Autoevaluación, las evidencias correspondientes y el Plan de Mejoramiento para que se proceda a formalizar la visita *in situ* de los pares académicos externos. El CONEAUPA, a partir del recibo de los documentos indicados, dispondrá de un término máximo de seis (6) meses para concretar el proceso de evaluación externa.

Quinto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar el costo de los procesos de Acreditación por un monto de (letras y número) _____, de acuerdo al siguiente cuadro:

PAGO DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN

Momento del Pago	Porcentaje del monto total establecido
1. A la firma del Acuerdo de Compromiso (formalización del inicio de la autoevaluación con fines de acreditación).	20%
2. Hasta la entrega del Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento.	60%
3. Justo antes de comunicarse el resultado del Proceso.	20%
Total	100%

Parágrafo 1: EL CONEAUPA determinará el costo de la Acreditación atendiendo a la complejidad o alcance del proceso según ficha de información presentada al solicitar el proceso de Autoevaluación Institucional y comunicará a LA UNIVERSIDAD solicitante la cuantía total a pagar.

Parágrafo 2. El costo del proceso de acreditación contemplará hasta dos jornadas de acompañamiento por parte de EL CONEAUPA. Si LA UNIVERSIDAD requiriera sesiones de acompañamiento adicionales, éstas serán costeadas por ella.

Parágrafo 3. Los pagos se realizarán a través de depósitos en la cuenta bancaria _____ (datos de la cuenta), a nombre de EL CONEAUPA, teniendo la Universidad que presentar ante la Secretaria Ejecutiva, el comprobante de depósito y a su vez, se le entregará el correspondiente recibo.


 CONEAUPA

Sexto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir el Plan de Mejoramiento resultante de su proceso de Autoevaluación, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Séptimo. El CONEAUPA comunicará a LA UNIVERSIDAD el resultado del proceso a través de una Resolución debidamente fundamentada, ya sea otorgando la acreditación o negándola cuando no se cumplen los estándares de la Agencia.

Octavo. LA UNIVERSIDAD tiene el derecho de recurrir la decisión de EL CONEAUPA, por medio del Recurso de Reconsideración y según los procedimientos dispuestos en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018.

Noveno. El CONEAUPA se compromete a publicar mensualmente en su página web, las acreditaciones institucionales otorgadas y no otorgadas.

Décimo. EL CONEAUPA se reserva el derecho de dejarlas sin efecto si se comprueba, en cualquier momento, falsedad en la información que dio derecho a la acreditación o por incumplimiento posterior de los estándares mínimos establecidos.

Como manifestación formal del Acuerdo entre las partes, EL CONEAUPA y LA UNIVERSIDAD firman el presente documento, en la Ciudad de Panamá, el día ____ del mes de _____ del año _____.

Por LA UNIVERSIDAD

Por EL CONEAUPA

Salvo certificación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 11 de Agosto de 2021
(Mde Benavides)
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 6**RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN CUANDO LA UNIVERSIDAD NO INGRESA AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN****RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN
No. ____-20__-CONEAUPA**

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1295 de 9 de julio de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ se presentó al proceso de acreditación según los términos de la convocatoria que fuera publicada en la Gaceta Oficial No. ____ de ____ de ____ de 202__.
2. Que la Universidad _____ no cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento del proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

RESUELVE:

Primero: Negar la Acreditación Institucional Universitaria a la Universidad _____.

Segundo: Comunicar a la Universidad _____ el contenido de la presente Resolución.

Tercero: Comunicar a la Universidad _____ que puede solicitar una Cortesía de Sala ante el Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

Cuarto: Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Presidente

Secretario (a) Ejecutivo (a)

CONEAUPA

Lo anterior es copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto de 2021

Inde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 7

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VISITA DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Fecha
Nota No.

Señor (a)
Universidad _____
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a) Rector (a):

Por este medio se le comunica que ha sido revisada la documentación recibida por esta Secretaría Ejecutiva correspondiente a la fase de autoevaluación institucional de su universidad y se ha verificado que cuenta con las características y condiciones que forman parte de los requisitos que debe cumplir para pasar a la fase de Evaluación Externa dentro del proceso de Acreditación iniciado.

Por lo anterior, se procederá con la coordinación para realizar la visita de pares académicos externos a la universidad que representa, la cual se dará en el plazo establecido por la normativa vigente.

Con muestras de consideración, le reiteramos nuestra disposición de colaboración en bien de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá.

Atentamente,

xxxx
Secretario (a) Ejecutivo (a) del CONEAUPA.

El presente documento es copia
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto de 2021

Inde Benavides

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 8
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Resolución de Acreditación Institucional
No. ____- 20__- CONEAUPA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) en uso de sus facultades legales y con base a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 del Decreto Ejecutivo No.539 de 30 de agosto de 2018,

POR CUANTO QUE,

La Universidad _____ ha cumplido con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá, según consta en la Resolución No. ____ de _____ de 202__, se le otorga la presente

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA

Válido desde el _____ de _____ de 202__ hasta el _____ de _____ de 202__.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil_____.

Presidente

Secretario (a) Ejecutivo (a)

Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá 11 de Agosto 2021
Inde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 9**RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE ACREDITACIÓN**

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Resolución de Negación de la Acreditación

No. ___-20___-CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y el (la) _____ Secretario (a) Ejecutivo (a) de EL CONEAUPA, en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021, comunican a _____, Rector de la Universidad _____ la negación a la Acreditación Institucional solicitada.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ realizó su proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria;
2. La institución recibió la visita *in situ* de los pares académicos externos en el periodo comprendido del día ___ al día ___ del mes de _____ de 20___;
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa al:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Informe de Evaluación Externa
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica);
4. La Universidad no cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y en la matriz de Acreditación.

Por lo tanto, los miembros del Pleno del Consejo en Sesión _____ No. ___ de fecha ___ de _____ de _____,

RESUELVEN:

Primero: Emitir la Resolución de Negación de la Acreditación No. _____.

Segundo: Comunicar a la Universidad _____ que contará, siempre que así lo solicite al Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, con el término de un (1) año a partir de la notificación de la presente Resolución, para ingresar nuevamente al proceso de Acreditación, cumpliendo con las normas y procedimientos que para ello dispone la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 1295 de 9 de julio de 2021, así como las Guías de procedimiento publicadas por CONEAUPA.

Tercero: Vencido el periodo otorgado en prórroga, LA UNIVERSIDAD deberá presentar el nuevo Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejoramiento para someterse nuevamente a los procesos de Evaluación Externa y Acreditación.

Cuarto: Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ___ días del mes de _____ de dos mil _____.

Presidente

Secretario (a) Ejecutivo (a)

ANEXO 10

ACTA DE COMPROMISO POR NEGACIÓN DE ACREDITACIÓN

ACTA DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), y la Universidad _____, denominada en adelante, LA UNIVERSIDAD, acuerdan la presente Acta de Compromiso.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ realizó su proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la Convocatoria;
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__;
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa a:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Informe de Evaluación Externa de los pares académicos externos
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica);
4. La Universidad no cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá;
5. EL CONEAUPA comunica la Resolución de Negación de la Acreditación a la Universidad solicitante;

Por lo tanto,

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

Primero. Elaborar y desarrollar un Plan de Mejoramiento para lograr los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA.

El Plan de Mejoramiento deberá contener, prioritariamente, las recomendaciones adjuntas a esta Acta.

Segundo Formalizar con el CONEAUPA, el inicio de un nuevo proceso de Autoevaluación con fines de acreditación, en el término de un (1) año, cumpliendo todos los compromisos procedimentales y económicos que el mismo implica.

Tercero. Cumplir con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá, en el término de un (1) año.

Cuarto. En caso de no cumplir con los requisitos que dan derecho a la Acreditación, LA UNIVERSIDAD deberá acogerse a las acciones establecidas en la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y su reglamentación.

En común acuerdo firman LAS PARTES el día _____ del mes de _____ de _____.

Por LA UNIVERSIDAD

Por EL CONEAUPA

ANEXO 11

NOTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PRÓRROGA DE LA ACREDITACIÓN

Señor (a)
UNIVERSIDAD
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a):

A través de la presente se le comunica que, en atención a la Ley 52 de 26 de junio de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 539 de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo No.1295 de 09 de julio de 2021, es responsabilidad de las instituciones universitarias cumplir con lo dispuesto en su artículo 7 el cual señala lo siguiente:

Artículo 7. Se adiciona el artículo 39-A al Decreto Ejecutivo No.539 de 2018, así:

Artículo 39-A. PRÓRROGA DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN. La universidad a la que no le sea otorgada la acreditación, deberá solicitar al Pleno de Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) una prórroga máxima de un año para ingresar por segunda vez. Si en esta nueva oportunidad la acreditación es negada, el Ministerio de Educación le cancelará la autorización de funcionamiento definitiva.

También la cancelará en caso que la universidad no entre al proceso de acreditación, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 52 de 2015.

Considerando que la fecha de entrega de la Resolución de Negación de la Acreditación a su universidad fue el día ____ del mes de ____ del año ____ y, que el periodo establecido en el artículo citado venció el día ____ del mes de ____ de ____, se le comunica que se está procediendo con el trámite de las sanciones contempladas en la Reglamentación de la Ley 52 de 2015.

Atentamente,

Secretario (a) Ejecutivo (a)
CONEAUPA

Como copia de la resolución
La atención es por copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto de 2021

M. de Benavides

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 12**RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN CUANDO LA UNIVERSIDAD NO INGRESA POR SEGUNDA VEZ AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN
No. ____-20__-CONEAUPA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1295 de 9 de julio de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ ingresó al proceso de acreditación según los términos de la convocatoria que fuera publicada en la Gaceta Oficial No. ____ de ____ de ____ de 202__.
2. Que la Universidad _____ no cumplió con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y en la matriz de Acreditación, según la Resolución No. ____ de ____ de ____ de 2021, publicada en la Gaceta Oficial No. ____ de ____ de ____ de 202__.
3. Que, transcurrido el término de un año, la Universidad _____ no ingresó nuevamente al proceso de evaluación y acreditación;
4. Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1295 de 9 de Julio de 2021 dispone que aquella universidad a la que se le haya concedido prórroga para ingresar por segunda vez al proceso de evaluación y acreditación, y le fuera negado o no hubiere entrado al proceso, se le cancelará la autorización de funcionamiento definitiva.

RESUELVE:

Primero: Negar la Acreditación Institucional Universitaria a la Universidad _____.

Segundo: Comunicar al Ministerio de Educación el contenido de la presente resolución a fin de que se proceda con los trámites para la cancelación de la autorización de funcionamiento definitiva.

Tercero: Comunicar a la Universidad _____ el contenido de la presente resolución.

Cuarto: Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Presidente

Secretario (a) Ejecutivo (a)

ANEXO 13

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN CUANDO LA UNIVERSIDAD INGRESA POR SEGUNDA VEZ AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS, INDICADORES Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMÁ Y EN LA MATRIZ DE ACREDITACIÓN.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN
No. ____-20__-CONEAUPA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1295 de 9 de julio de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ ingresó al proceso de acreditación según los términos de la convocatoria que fuera publicada en la Gaceta Oficial No. _____ de _____ de _____ de 202__.
2. Que la Universidad _____ no cumplió con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y en la matriz de Acreditación, según la Resolución No. _____ de _____ de _____ de 2021, publicada en la Gaceta Oficial No. _____ de _____ de _____ de 202__.
3. Que la Universidad solicitó y se le otorgó el término de un (1) año para ingresar nuevamente al proceso de Evaluación y Acreditación;
4. Que según consta en la Sesión ____ No. ____ de _____ de _____ de 202__ del Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, la Universidad _____ no cumplió con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y en la matriz de Acreditación.
5. Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de Julio de 2021 dispone que aquella universidad a la que se le haya concedido prórroga para ingresar por segunda vez al proceso de evaluación y acreditación, y le fuera negado, se le cancelará la autorización de funcionamiento definitiva.

RESUELVE:

Primero: Negar la Acreditación Institucional Universitaria a la Universidad _____.

Segundo: Comunicar al Ministerio de Educación el contenido de la presente resolución a fin de que se proceda con los trámites para la cancelación de la autorización de funcionamiento definitiva.

Tercero: Comunicar a la Universidad _____ el contenido de la presente Resolución.

Cuarto: Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Presidente

Secretario (a) Ejecutivo (a)